

IP 149-39-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día miércoles treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día martes dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero un millón seiscientos treinta mil setecientos ocho – ocho, solicitando la siguiente información: **Remuneración mensual de la institución, por cargo presupuestario (2018), incluyendo la categoría salarial de la Ley de Salarios o Contrataciones y los montos aprobados para dietas y gastos de representación**
- II) Mediante resolución de las quince horas con diez minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se le previno al ciudadano _____, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso; Para lo cual contó con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas de la Institución competentes, con la finalidad de que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional

Sobre la petición de información en relación a las Remuneraciones mensuales de la institución, por cargo presupuestario (2018), incluyen la categoría salarial de la Ley de Salarios o Contrataciones de la Dirección de Recursos Humanos Institucional, proporcione la información solicitada por el ciudadano la cual consta de cinco folios denominada: **Remuneraciones por cargo Presupuestario, ANDA periodo julio a septiembre de 2018**; y en relación a los montos aprobados para dietas y gastos de representación, la unidad de secretaria proporcione la información concerniente la cual consta de un folio, denominado: **Dietas y Nomina de miembros de Junta de Gobierno de ANDA. Periodo julio a septiembre 2018**. Aunado a lo antes expuesto la suscrita Oficial de información de ANDA en atención a que el contenido de la solicitud de información es de carácter oficioso, con base a lo estipulado en los artículos 50 y 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) ya que se encuentra disponible en el portal de Transparencia institucional, en el cual puede descargar todo lo peticionado, ingresando al Link de Portal de Transparencia de ANDA <https://www.transparencia.gob.sv/institucional/anda> en el marco presupuestario, sub ítem Remuneraciones, el cual le despliega la siguiente imagen:



A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano **IV)** de la presente resolución, incorporados en un folios frente y vuelto que forman parte integral de la respuesta de lo solicitado. **II) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **IP - 149-39-2018** por medio del presente informe oficial que consta de 1 folio y documentos adjuntos que constan de 6 folios. **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta